

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2023 - 00293
DEMANDANTE: BANCO A.V. VILLAS S.A.
DEMANDADO: HECTOR HERNÁN CAICEDO ALVARADO

ADJUNTAR a las presentes diligencias a las documentales allegadas por la actora, mediante la cual envió la comunicación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al demandado, señor **HÉCTOR HERNÁN CAICEDO ALVARADO**, al correo electrónico **hector3147@gmail.com**, mismo correo dado a conocer en el libelo demandatorio, con el objeto de notificarle el auto mandamiento de pago, por medio de la empresa de correos “servientrega” con certificación, **acuse de recibido 10 de agosto de 2023.**

Revisadas las documentales aportadas tenemos que cumplen las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo que se ordena **tener** como fecha de notificación del auto mandamiento de pago, al demandado, señor **HÉCTOR HERNÁN CAICEDO ALVARADO**, al finalizar el día **catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**, que corresponde dos días hábiles después del envío del mensaje de datos. - Art.8 de la Ley 2213 de 2022-

En firme la presente providencia regrese el proceso a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

-2 autos-

Firmado Por:
Lilia Ines Suarez Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9faa5aae8c25096d3f90ea2fbc58141bd71fccd81338d9611c140664212b0348**

Documento generado en 21/09/2023 02:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>